Año de 1927 Lunes 17 de Enero Núm. 7

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NUM. 12.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varias Sociedades de Seguros Médicos, en solicitud de que se les conceda el pago a metálico del Timbre correspondiente a los recibos que mensualmente expiden a sus socios:

Resultando que dichos recibos en esta clase de Sociedades en general afecta la forma de cupones que los socios adhieren a sus respectivos «carnets»:

Resultando que algunas Delegaciones de Hacienda vienen concediendo el pago a metálico del impuesto del Timbre a esta clase de Sociedades, por estimarlas comprendidas en la Real orden de 16 de Diciembre de 1918:

Considerando que dicha Real orden no ha sido derogada por la ley del Timbre vigente, si no en aquella parte que se refiere a la cuantía y escala de tributación a que se sujetan los documentos de que la repetida Real orden trata en sus tres primeros apartados; pero sigue subsistente en sus demás extremos y, por lo tanto, en su apartado 4.º, que es el que otorga el pago a metálico a las Sociedades de Seguros, además de que esta forma de pago se conserva en la propia ley en el número 3.º de su artículo 2.º:

Considerando que, si bien la invocada Real orden, al autorizar la expresada forma de pago, únicamente cita a las Sociedades de Seguros, parece equitativo extender su alcance a las Sociedades Médicas del carácter de las que instan, no sólo por la mayor o menor semejanza que puede haber en su contabilidad y manera de hacer efectivos los recibos, si no por el carácter de verdaderas «primas» que ostentan éstos, toda vez que en virtud del pago de los mismos, o sea mediante una prima fija, tiene el socio o asegurado, en caso de enfermedad, la asistencia médica que precise, y aun en algunos, el derecho a las medicinas necesarias, y en caso de muerte, a los gastos de entierro:

Considerando que el pago a metálico en nada perjudica a los intereses del Tesoro, pues no es obstáculo a que la Inspección realice sus funciones, y no hay ni siquiera la posible merma que suponen los conciertos, pues no es un pago de timbre concertado, sino simplemente un abono en metálico que sustituye a la totalidad de los timbres, que en otro caso habría que adherir al oportuno documento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por ese Centro directivo, se ha servido acceder a lo solicitado, y en su virtud, se autoriza a las Sociedades de Seguros Médicos para realizar en metálico el pago de los timbres correspondientes a los recibos o cupones que mensualmente han de satisfacer los socios de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1926.—Calvo Sotelo. Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* del 9 de Enero.)

157

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Publicada en la *Gaceta* del día 6 del mes actual una Real orden del Ministerio de Fomento, relativa al cumplimiento por parte de las Compañías ferroviarias de lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes del reglamento de epizootias, en cuanto se refiere a la limpieza y desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados. Ordenado asimismo en la expresada disposición que se extreme el cumplimiento de lo mandado en el artículo 114 de dicho reglamento;

He acordado, en su consecuencia, disponer: Que por los Inspectores municipales de Higiene pecuaria de las localidades en donde haya estación ferroviaria, se ejerza una estrecha vigilancia e inspección en el cumplimiento de lo consignado en el citado artículo 83 y siguientes; que por los indicados inspectores se dé cuenta inmediata a la Inspección provincial de las infracciones observadas en el referido servicio; que se someta a reconocimiento y observación que se consideren necesarios, el ganado desembarcado; que dichos funcionarios se informen, si fuere preciso, en las oficinas de las estaciones acerca de las fechas y época en que el embarque y desembarque de ganados suele tener lugar, y, finalmente, que con preferencia practiquen la inspección cuando se trate de ganado de pezuña, y la glosopeda y enfermedades rojas entre las de más preferente atención.

Igualmente se llevará a efecto cuanto se dice en el artículo 114 del citado reglamento, que es como sigue: «En todos los Municipios será obligatorio llevar un registro en que figuren todos los encerraderos, posadas, paradores, caballerizas de plazas de toros y demás locales públicos dedicados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados. Los Alcaldes e Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias están obligados a ejercer sobre todos y cada uno de ellos la más escrupulosa vigilancia. Los expresados locales deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen, y estar cuidadosamente atendidos, y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente inspector de Higiene y Sanidad pecuarias. Los que sin la expresada autorización utilicen para el servicio público los locales que poseen, serán castigados con la multa de 50 a 150 pesetas».

Para los mismos fines interesados en los anteriores preceptos reglamentarios, se tendrá muy presente y será también perfectamente cumplimentado lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Octubre último.

Por la Inspección provincial de Higiene pecuaria se girará oportunamente la correspondiente visita, y en evitación de responsabilidades, los señores Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los Inspectores de Higiene pecuaria, y por unos y otros se cumplimentará cuanto en la misma se ordena.

Dispuesto en el artículo 113 del reglamento de epizootias, la obligación de remitir los Alcaldes e Inspectores municipales, en el mes de Enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales y de las disposiciones adoptadas contra las enfermedades infecto-contagiosas del ganado que concurra a los mismos; he creído conveniente recordar el cumplimiento de dicha disposición a las expresadas Autoridades de las localidades en donde se celebren ferias y mercados de ganado, para que a tenor de la misma, sean las disposiciones que adopten, y se eviten las sanciones previstas en los respectivos artículos.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 15 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

143

COMISIÓN PROVINCIAL

Concurso para otorgar pensiones a Maestros Nacionales

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó aprobar y que se publiquen en este periódico oficial las siguientes condiciones con arreglo a las cuales ha de resolverse el concurso para otorgar pensiones de ampliación de estudios en España y en el extranjero a Maestros Nacionales de la provincia:

Condiciones generales

1.ª Se abre un concurso para proveer, entre Maestros y Maestras Nacionales que ejerzan en propiedad escuelas primarias en la provincia, cuatro pensiones de ampliación de estudios.

Dos de estas pensiones obligarán a realizar a los designados, un viaje de tres meses, visitando aquellas escuelas e instituciones de cultura primaria de España que puedan considerarse como modelos de trabajo y de organización. Las otras dos serán para estudiar en el mismo tiempo, los establecimientos de enseñanza y el movimiento pedagógico de Francia, Bélgica y Suiza.

Los pensionados podrán elegir, dentro del año corriente, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Diputación, la época en que deben realizar el viaje y el grupo de conocimientos que desean ampliar, pero entendiéndose que siempre ha de coincidir con el tiempo de normalidad de trabajo en las escuelas de España o del extranjero.

2.ª Cada pensionado recibirá una beca de 1.500 pesetas que serán abonadas en la forma siguiente: La tercera parte al emprender el viaje, y las otras dos al terminar el segundo y tercer mes de pensión respectivamente.

3.ª Para tomar parte en el concurso debe solicitarse hasta el 20 de Febrero próximo, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial; y a la solicitud debe acompañarse toda la documentación que se expresa en las distintas bases de este concurso.

4.ª Todos los pensionados, por el hecho de aceptar la pensión, se obligan a permanecer en la provincia de Segovia durante cinco años, a partir de la fecha en que se les conceda por primera vez.

Igualmente quedan obligados a presentar un trabajo crítico comparativo de los planes, sistemas y prácticas de enseñanza que hayan estudiado en las distintas poblaciones o países visitados.

Condiciones particulares

5.ª Los aspirantes a las pensiones de ampliación de estudios en España deben acompañar a su instancia:

a) Una memoria con tema de libre elección, siempre relacionado con la escuela o los estudios pedagógicos, y

b) Un documento en que exponga los méritos y servicios profesionales.

Además han de someterse a un ejercicio comparativo escrito, si el Tribunal los juzga conveniente para el mejor acierto en su elección.

6.ª Los que aspiren a las pensiones para el extranjero deben presentar la misma documentación y, además del ejercicio escrito comparativo, si el Tribunal lo cree oportuno tendrán que realizar obligatoriamente una prueba de que poseen el idioma francés, consistente en la traducción de un libro sin ayuda del diccionario y en una conversación en dicha lengua.

Serán dispensados de la presentación de nueva Memoria los Maestros que ya han disfrutado pensión de la Diputación.

Tribunal

7.ª Para que proponga a la Excelentísima Diputación libremente los Maestros y Maestras que deben disfrutar de las respectivas pensiones, se designa un tribunal que estará formado por los siguientes señores:

Presidente

Don Julián Santos Blanc, Diputado provincial y Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Vocales

D.ª Carmen García Moreno, Directora de la Escuela Normal de Maestras.—D. Antonio Ballesteros, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia.

D. José Galisteo, Inspector de Primera Enseñanza.

D.ª María Paz Alfaya, Inspectora de Primera Enseñanza.

8.ª Este Tribunal dirimirá además si merecen los honores de la publicación por la Excma. Diputación provincial, las Memorias presentadas por la Maestra Srta. Fuencisla Moreno y el Maestro D. Pablo de Andrés Cobos, que ya disfrutaron pensión de la Corporación.

Segovia, 14 de Enero de 1927.—*El Presidente,* **Segundo Gila.**—P. A. de la C. P.: *El Secretario,* **Timoteo de Antonio y Gil.**

76

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1926.

En la Ciudad de Segovia, a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Julián S. Blanc, D. Andrés Marcos, D. Fernando Albertos y D. Juan Gil Escorial, y el Sr. Diputado directo suplente D. Tirso Rey, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidió de lactancia.—Sepúlveda.—Examinado el expediente instruído a instancia de Severiano Rodríguez de la Cruz, viudo zapatero y vecino de Sepúlveda, solicitando se le conceda subsidio de lactancia para su hija María Romualda, que dió a luz su difunta esposa el 12 de Noviembre último, y habiendo justificado todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder al ama Inés Sanz Velázquez, vecina de Urueñas, elegida por el solitante para lactar a su dicha hija el subsidio mensual de 30 pesetas, durante el tiempo reglamentario.

Huérfanos.—Segovia.—En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto del paradero de Norberta Villagrán, madre de la niña Justiniana Ajo, ingresada provisionalmente en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y visto lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo dicho ingreso.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año de 1927 por los Ayuntamientos de Orejana, Pinilla-Ambroz, Adrados, Aldeasoña, Grado del Pico, Valdevarnés, Montejo de Arévalo, Miguel Ibáñez, Espirdo, Encinillas, Cozuelos de Fuentidueña, Anaya, El Negredo, Armuña, Tolocirio, Caballar y Madriguera; y resultando hallarse formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, durante el plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones.

Idem.— San Ildefonso.— Examinada una instancia suscrita por D. Luis Ocón y Alonso Barroeta, vecino de San Ildefonso, solicitando se efectúe la rectificación en la cédula personal de clase especial de cónyuge, en que en su día se incluyó, para el actual año, a la esposa de aquél, ya que viven en compañía del matrimonio seis hijos menores de edad, cuya circunstancia se justifica por certificación expedida por el encargado del Registro civil y por informe de la Alcaldía, haciendo extensiva la súplica a que en tanto se resuelve la mencionada instancia quede en suspenso el procedimiento de apremio que con tal motivo se sigue; y

Considerando, que la existencia de los hijos en cuestión no consta en la hoja declaratoria del interesado ni en el padrón respectivo, ni tampoco que durante el plazo que ese documento estuvo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, previo anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 2 Julio último, se hiciese por el señor Ocón reclamación alguna contra tal clasificación, lo que equivale a consentirla.

La Comisión Provincial, teniendo en cuenta que se halla ante un acuerdo que por no haber sido impugnado en tiempo y forma y que en el terreno legal no es suceptible de suspensión, por no hallarse incluído en los artículos 160 y 161 del estatuto provincial, acuerda mantener firme la clasificación hecha a doña Constanza García Domínguez, esposa del solicitante, y desestimar la reclamación en ambos efectos, ya que ésta es extemporánea.

Idem.—Varios pueblos.—Examinadas las liquidaciones del impuesto de cédulas personales presentadas por los Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas, Codorniz, Montejo de Arévalo y Sepúlveda, de la que resulta que algunos cotribuyentes no han adquirido aún la cédula personal; y considerando que es obligación de los Ayuntamientos recaudar ese impuesto en los períodos voluntario y ejecutivo; la Comisión acuerda devolver a las Corporaciones municipales citadas las cédulas de los moros, dándoles un plazo de ocho días para que las obtengan sin recargo, pasado el cual sin haberse provisto de ese documento se instruirá contra ellos el expediente de apremio en la forma que previene la instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiéndoles una multa igual valor de la cédula, del que la tercera parte corresponde al instructor del expediente.

Suministros al Ejército.—Capital.— La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que han de servir de base para el abono de los suministros que se hagan al Ejército en el presente mes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kgs....	0,42
Id. de cebada de 4,00........	1,23
Id. de paja de 6,00...........	0,27
Litro de aceite...............	2,34
Id. de petróleo...............	1,52
Kilogramo de carbón........	0,22
Id. de leña....................	0,11

Contabilidad provincial.— Capital.—Accediendo a lo solicitado por la Presidenta de las Cantinas Escolares de esta Ciudad, Excma. Sra. doña María Fernández de Henestrosa de Mazarrasa; la Comisión acuerda conceder con cargo al presupuesto provincial vigente la cantidad de 50 pesetas con el fin de que se destinen, en unión de las demás cantidades que se recauden, a la adquisición de juguetes y prendas de abrigo para los niños a quienes socorren las Cantinas Escolares.

Transferencias de crédito.—Segovia.—La Real orden de 24 de Junio de este año implantando el año natural para la contabilidad administrativa, cuando ya estaba aprobado el presupuesto de esta Diputación para el año económico de 1926-27, tenía a la larga que producir algunos trastornos, pues habían de darse, como se han dado, varios casos en que el 50 por 100 de las consignaciones, no sería suficiente para cubrir las atenciones a que estaban adscritas, y en cambio, en otras, había de gastarse poco o nada y con el fin de que antes de que termine el ejercicio semestral corriente queden todos los servicios con amplia dotación y evitar créditos reconocidos para el presupuesto de 1928; la Comisión acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

Capítulo 1.º, artículo 2.º; faltan 177,10 pesetas en la consignación de seguro contra incendios del palacio provincial que se transfieren de las 235,55 pesetas que sobran en el mismo capítulo y artículo del crédito

destinado al seguro contra incendios de los automóviles de la propiedad de la Corporación.

Capitulo 5.°, articulo 1.°; faltan 2.025,25 pesetas en los gastos de tirada de sellos, impresos de arbitrios etc., incluso temporeros, y se le transfieren 2.125 pesetas del capitulo 4.° articulo 2.°, de adquisición de muebles y efectos para el palacio provincial.

En el capitulo 6.°, articulo 2.°, para pago de honorarios a las amas de cría externas y subsidios de lactancia faltan 4.000 pesetas, que se transfieren, ampliadas a 125 más del mismo capítulo y articulo 1.° de los créditos para pagar sus sueldos a un Auxiliar y dos Dibujantes Mecanógrafos, de los que no se ha hecho uso en el ejercicio.

En el capitulo 6.°, artículo 4.°, uniformes para el personal subalterno, faltan 753 pesetas, al que se transfieren 1.000 de las que existen en el mismo capitulo y articulo para nueva instalación de luz, teléfonos y timbres de la que se ha gastado una pequeña cantidad.

En los gastos de instalación o adaptación del edificio para el Instituto de Higiene, capítulo 8.° artículo 8.°, faltan 12.000 pesetas, que se transfieren de las que existen en el capitulo 14 para atenciones de Agricultura y Ganadería.

Y a los efectos de cumplir el acuerdo de la Comisión de 15 del actual, de arbitrar medios para conjurar la crisis obrera en lo que resta de ejercicio, se transfieren 12.000 pesetas al crédito que en el capitulo 8.°, articulo 1.°, existe para conservación de edificios de la Beneficencia provincial, en esta forma; 3.750 pesetas de cada uno de los tres créditos que en el capitulo 7.° existen para desecación de terrenos pantanosos y canales de riego, encauzamiento y rectificación del cauce de los rios, y obras de saneamiento de zonas palúdicas; y 250 pesetas de la consignación para material de Imprenta, en el capitulo 8.°, articulo 1.°

Personal.— San Ildefonso.— Para resolver lo procedente acerca de una instancia que a la Diputación ha dirigido D.ª Isabel García Ballesteros, viuda del que fué Maestro zapatero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia D. Deogracias Nagore, en solicitud de que se la conceda media anualidad del último sueldo que disfrutó su esposo; la Comisión acuerda que previamente emita el correspondiente dictamen el Sr. Oficial Letrado de la Diputación.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda que el Auxiliar temporero del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Martín Alvarez de Pablos, continùe prestando servicios en dicho Tribunal en la misma forma y con igual remuneración que hasta la fecha ha venido percibiendo.

Idem.—Idem.—Expirado en 15 del actual el plazo concedido para que los concursantes a dos plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, completasen sus respectivos expedientes con la documentación necesaria, resulta que han aportado todos los documentos exigidos los señores siguientes: D. Narciso Tejedor de Antonio, don Francisco Alcón Villoslada, D. Julián Santamaria Martín, D. Mariano Ferrari Fernández, D. Francisco Jimeno Catáneo, D. Emilio García Rodríguez, D. Modesto Delgado Molina, D. Mariano de la Orden Liras, don César Zubiaur Pons, D. Angel Cecilia Palacios, D. Martín Arranz López, D. Eduardo Pinilla Bermejo, D. Jesualdo González Rodriguez y D. Francisco López García; la Comisión Provincial acuerda admitir a estos catorce señores a la práctica de los correspondientes ejercicios, eliminando a D. Francisco Martin Aguilar, por no haber completado la documentación exigida.

Asimismo acuerda la Comisión que los ejercicios de las citadas oposiciones, den principio en el palacio de la Diputación Provincial, el día 1.° de Febrero de 1927, constituyéndose el Tribunal en la siguiente forma: Presidente, D. Julián Santos Blanc y San Juan, Diputado provincial, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza e Ingeniero Industrial; Vocales, los Ingenieros de caminos, canales y puertos de la Diputación D. Manuel Junguito Navas y D. Francisco González y González y un Ayudante de Obras públicas que designará el Sr. Jefe de la Sección provincial, y Secretario el Oficial Letrado de la Diputación don Bernardo Romero y Martínez, todos los cuales tendrán voz y voto en las sesiones que celebre el Tribunal.

Idem.—Capital.—Vista la propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* de 16 del presente mes por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, nombrando a los cabos Pedro Núñez Sanz y Tomás Riol Burón, para las plazas de mozos del Instituto provincial de Higiene, con la misma denominación para ambos de mozo de Desinfección y de Desinsectación y transporte de enfermos, sin expresar que uno de ellos hará a la vez de portero y acreditará poseer el oficio de barbero y el otro conocimiento de transporte de enfermos; la Comisión Provincial acuerda llamar la atención de la Junta, con el fin de no causar perjuicio a los interesados cuando se presenten a tomar posesión de sus destinos, al efecto de que por dicha Junta se haga la oportuna rectificación, si fuere procedente, una vez que sea firme la propuesta

Idem.—Capital.—Existiendo vacante la plaza de mozo de volante de la Imprenta provincial, teniendo en cuenta que la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos civiles ha anunciado ya y propuesto el nombramiento de dos mozos del Instituto Provincial de Higiene, y visto lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 del reglamento para la aplicación del R. D. Ley de 6 de Septiembre de 1925; la Comisión acuerda solicitar de dicha Junta que la plaza de mozo de volante de la Imprenta provincial quede exenta de proveerse con arreglo a las disposiciones de dicho R. D. y que a ese fin se remita a la mencionada Junta certificación de este acuerdo.

Caminos vecinales.—Subvenciones Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una orden de la Dirección General de Obras públicas, trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que para aclarar las dudas suscitadas con motivo de la suspensión de libramientos correspondientes a las subvenciones que el estado concede a las Diputaciones para caminos vecinales, se manifieste que en la subvención para obras nuevas el sobrante de una anualidad se suma a la siguiente, de acuerdo con el R. D. de 11 de Junio último; pero en la de conservación y reparación, si la cantidad excede de un trimestre, se retendrá el exceso, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento de Obras y Vías provinciales.

Caminos vecinales.—Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.-Devuelto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, favorablemente informado, el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar; la Comisión acuerda interesar de los dos Ayuntamientos citados el abono, completamente garantizado, del cincuenta por ciento del importe de adjudicación de la subasta que realizará con esa condición la Diputación, entendiéndose bien que si no hacen dicho ofrecimiento, la construcción del cacamino se efectuará cuando por riguroso orden le corresponda en el concurso que se efectuará del nuevo plan de caminos vecinales.

Caminos vecinales.—Fuentidueña a Fuentesaúco de Fuentidueña.—Habiéndose recibido definitivamente, con fecha 23 de Septiembre último, las obras del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesaúco de Fuentidueña por Calabazas, en cuya operación tomaron parte el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Diputado provincial don Andrés Marcos, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y el Alcalde de Fuentidueña en representación de las entidades peticionarias,y verificada la liquidacción oportuna de esas obras; la Comisión acuerda aprobarla y que se abone a cada uno de los pueblos interesados el saldo que resulta a su favor, importante el de Fuentidueña 990,64 pesetas, el de Fuentesaúco de Fuentidueña 2.451,73 pesetas y el de Calabazas 3.801,75 pesetas; y por último, que a los efectos del artículo 17 del reglamento de Vías y Obras, se remita la expresada liquidación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo a Jemenuño.—Habiendo informado la Intervención de fondos provinciales, en cumplimiento del acuerdo de 15 del actual, que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente ejercicio existe crédito suficiente para abonar el importe de la obra que se pretende ejecutar en un pequeño trozo de carretera en la de Fuentepelayo a Jemenuño (travesía de Fuentepelayo); la Comisión acuerda que dicha obra se lleve a cabo por el sistema de administración.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Visto lo informado por el Ingeniero encargado y por el Ingeniero Director de carreteras provinciales respecto del estado en que se hallan las obras de reparación del firme en los kilómetros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, cuyo plazo de ejecución terminó el día 15 de Noviembre último; y considerando que en dicha obra se han observado bastantes deficiencias, cometidas por el contratista, siendo la más importante la falta de consolidación del firme, como lo demuestra el hecho de haberse acusado ya bastantes roderas, por lo que la reparación no puede considerarse ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata.

Considerando; que aun cuando deficientemente ejecutada y atendiendo a la naturaleza de la obra, puede ésta considerarse como admisible teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del pliego de condiciones generales para la contración de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

La Comisión Provincial acuerda descontar de la certificación de liquidación que se expida al contratista la cantidad de 3,300 pesetas, cuya suma destinará la Diputación Provincial a corregir por su cuenta las dificiencias observadas en la obra; advirtiendo al contratista que de no conformarse con esta resolución, se considerará la obra como no terminada dentro del plazo de ejecución y rescindir la contrata con pérdida de la fianza que tiene constituida, abonándosele en este caso solamente la obra que en realidad ha ejecutado.

Plan de caminos vecinales.—Capital.— Habiéndose recibido en esta Corporación Provincial, aprobado por Real orden de 15 de Octubre último, el plan general de caminos vecinales de la provincia, en lo que se refiere a los caminos que establecen comunicación con las provincias de Soria y Valladolid, pero excluyendo provisionalmente el de Coca a Olmedo (Valladolid) por Villeguillo, Llanos y Aguasal, en espera de que puestas de acuerdo las Diputaciones de Segovia y Valladolid, manifestaran si el camino que aparece en el plan de esta última provincia, con el nombre de Llano de Olmedo a Villeguillo es el mismo antes citado, en cuyo caso debería proponerse de nuevo la admisión, fijando su denominación definitiva; y resultando que la Diputación de Valladolid incluyó en su plan de caminos, tres de éstos con el nombre de Olmedo a Aguasal, Aguasal a Llano de Olmedo y Llano de Olmedo a Villeguillo, siendo admitidos los dos primeros, pero no el último por no hallarse incluido en el plan de la Diputación de Segovia; la Comisión acuerda la eliminación de su plan de caminos vecinales del denominado de Coca a Olmedo por Villeguillo, Llano y Aguasal y su sustitución por dos que se denominarán Llano de Olmedo a Villeguillo, y Villeguillo a Coca, comunicandose esta resolución a la Dirección General de Obras públicas y a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

Viveros provinciales.— Sepúlveda y Riaza.—Accediendo a lo solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Riaza y Sepúlveda, la Comisión acuerda conceder al primero 100 plantas de chopo, de las existentes en el vivero de dicha villa y 200 al segundo del vivero de Puente Murera, manifestando ambos que por carecer de plantas de acacia no se les pueden conceder de esta clase.

Instituto Provincial de Higiene.—Capital.—Visto un pedido de material y productos necesarios para el Laboratorio del Instituto provincial de Higiene, formulado por el señor Director del mismo, importante 1.275 pesetas, y existiendo en el vigente presupuesto crédito suficiente para poder satisfacer esa suma; la Comisión acuerda la adquisición del material y productos mencionados.

Festival de Reyes.—Capital.— Siguiendo la costumbre de años anteriores, la Comisión acuerda celebrar el día 5 de Enero próximo, en el Teatro Cervantes de esta Capital, un Festival de Reyes, para repartir juguetes a los asilados en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo necesario a fin de que dicho acto consiga la misma brillantez que los ya celebrados.

Demarcación judicial.-Visto el Real decreto-ley de fecha 17 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 18, disponiendo la formación de una nueva demarcación judicial de España y previniendo que a la vez que se publique el proyecto correspondiente se abra una información pública, a la que obligatoriamente habrán de concurrir las Diputaciones Provinciales en lo

elativo a cada provincia; la Comisión acuerda quedar enterada y que por los señores Secretario de la Diputación y O.icial Letrado de la misma se haga en su día el oportuno proyecto de informe, el cual será sometido a estudio y aprobación de la Comisión Provincial.

Reforma tributaria.—Madrid. — Inserta en la *Gaceta de Madrid* de 18 del actual nna R. O. dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha del día anterior, disponiendo se publique en dicho periódico oficial el proyecto de reforma, que se inserta, de la tributación directa y creación de un impuesto sobre las rentas y ganancias de toda clase, y abriendo una información pública acerca del mismo hasta el 15 de Febrero próximo. a la que podrán acudir las entidades y particulares que lo deseen; la Comisión acuerda quedar enterada, acudir a esa información y que a ese efecto los Diputados provinciales D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial y el Secretario de la Cor. poración, D. Timoteo de Antonio, verifiquen el correspondiente estudio del proyecto, que someterán después a la aprobación de la Comisión permanente.

Contabilidad provincial.--Personal. —Capital.--Reconociendo la Excelentísima Diputación los buenos y extraordinarios servicios que todo el personal de la misma viene prestando, acuerda hacer constar en acta su agradecimiento hacia todos los funcionarios provinciales, y que con cargo, al vigente presupuesto de la Corporación se conceda a cada uno de ellos, con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, la cuarta parte de una paga mensual, siendo de cuenta de los fondos provinciales el abono del correspondiente impuesto de utilidades. y entendiéndose que para el cómputo de esa cuarta parte no se tendrán en cuenta las gratificaciones que por preceptos legales viene obligada la Corporación, a satisfacer a algunos de sus funcionarios.

Agricultura y repoblación forestal. —Capital.—Siendo propósito de esta Corporación el establecimiento de una Granja Agricola y un vivero central en terrenos apropiados para ello, que se hallan establecidos en el término municipal de Zamarramala, entre la carretera de Segovia a Arévalo y el rio Eresma, colindantes por el Este con la fábrica de harinas de don Antonio Escorial, denominada «La Pilarcita», terreno que está cercano a esta Capital y dotado de regadío y en sitio fácilmente accesible a los agricultores de esta provincia e inmediato a una vía de gran tránsito, en una zona eminentemente cerealista, en armonía con lo dispuesto en el apartado I) del artículo 107 del estatuto provincial; la Comlsión permanente, en vista de las cartas-contestación de los Sres. Marqués del Aico y Duque de Sueca, en representación éste de su hermano el Duque de Alcudia, negándose a ceder en venta el terreno citado, acuerda solicitar de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, se declare la utilidad pública y la necesidad de ocupación del inmueble, equiparando este proyecto a lo prescrito en el párrafo segundo del articalo 110 de dicho estatuto provincial para la construcción de ferrocarriles, y a lo dispuesto en el articulo 180 del estatuto municipal para obras de carácter municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asisten e; y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

173

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Presupuestos

CIRCULAR

No habiéndose entablado reclamación alguna en esta Delegación de Hacienda durante el tiempo de su exposición al público contra los presupuestos que han de regir en el presente año de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hace público con el fin de que puedan hacer uso del presupuesto acordado a partir de la fecha de este anuncio:

Ayuntamientos:

Añe, Barbolla, Basardilla, Bercial, Bernúy de Porreros, Brieva, Carbonerб el Mayor, Coca, Fuentemizarra, Laguna de Contreras, La Losa, Matabuena, Moral, Navafría, Navas de Oro, Olombrada, Riaza, Santo Tomé del Puerto, Serracín, Valdesimonte, Veganzones, Vegas de Matute.

No habiendo sido anunciados por el pleno su exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL, no podrán hacer uso del presupuesto hasta tanto que no cumplan con este requisito y hayan transcurrido quince días de la fecha del anuncio los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Cobos de Fuentidueña, Condado de Castilnovo, Chañe, Chatún, Dehesa, Encinas, Gomezserracín, Hinojosas, Mata de Cuéllar, Moraleja de Coca, Muñoveros, Ochando, Pajarejos, Remondo, Revenga, San Miguel de Bernúy, Santiuste de Pedraza, Tabladillo y Urueñas.

Tampoco podrán hacer uso del presupuesto aquellos Ayuntamientos que aún no hubiesen remitido a la Delegación de Hacienda (Sección de Presupuestos), la copia certificada del mismo, acuerdo de prórroga o certificación del presupuesto de que piensan hacer uso en el corriente año, ni aquellos que hubiesen sido devueltos para su reforma.

Segovia, 15 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

132

Alcaldía de Encinas

Teniendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926 a 27, habiendo hecho uso del mismo en el semestre próximo pasado, el Ayuntamiento pleno que presido tiene acordado se ponga nuevamente en ejecución durante el actual ejercicio de 1927, por las razones que se hacen constar en acta, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por el plazo de ocho dias y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Encinas, 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Martín.

138

Alcaldía de Duratón

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 28 de Noviembre último, acordó hacer la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades en el año de 1927, en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Agustín Arnanz Manzanares, vecino mayor contribuyente por contribución rústica.
— Gregorio Martín Guijarro, íd. íd. riqueza urbana.
— Francisco Zorrilla, forastero, íd. riqueza rústica.
— Justo de la Serna, íd. riqueza industrial.

Parte personal

D. Francisco Sanchiz García, cura párroco.
— Vicente del Val, vecino, mayor contribuyente, riqueza rústica.
— Pedro Pilar, íd. íd. riqueza urbana.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilia tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 presenten en esta Alcaldía hasta el 30 del actual mes realciones juradas de las rentas; rendimientos y utilidades que han de ser objeto de grabamen en ambaspartes del repartimiento y de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del expresado Real decreto; por lo que después de indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

Duratón, 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Arnanz.

139

Alcaldia de Cabezuela

Según manifiesta el vecino de este pueblo Alfonso Sacristán Lobo, el día 9 de este mes se le extravió una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad 10 años, pelo negro, alzada seis y media a siete cuartas, sin herrar; tiene una estrella en la frente y marco de la Compañía de seguros.

Lo que se hace público para si se tiene depositada en alguna Alcaldía, se avise para qué sea recogida por su dueño.

Cabezuela, 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

153

Alcaldia de Turrubuelo

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder con acierto a la estimación de utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que señala el estatuto municipal vigente, para el año actual de 1927, en sus dos partes, real y personal, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o sus personas representantes, legales, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de este mes, relaciones juradas de sus utilidades que determina el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; pues de lo contrario la Junta se las estimará, para formular el repartimiento, de conformidad a lo legislado.

Turrubuelo, 12 de Enero de 1927. —El Alcalde, Anacleto Asenjo,

---

151

Comunidades de Villa y Tierra de Ayllón

SUBASTA

Por los vocales de la Comunidad expresada todos bajo mi presidencia en acta de fecha dos de Diciembre último, se acordó subastar los pastos de los montes «Tejera Negra» y «Reviral» enclavados en la jurisdicción de Cantalojas (Guadalajara) el día treinta y uno de Enero actual, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, para el aprovechamiento de pastos con dos mil cabezas lanares, en todo el año forestal de 1926 a 27, bajo el tipo de mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Pesidencia para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán previamente el 10 por 100 de tasación, devolviendo ésta a aquellos que no se les adjudique.

Ayllón, a 12 de Enero de 1927.—El Presidente accidental, Apolinar Arranz.

EDICTOS

Habiendo sido aprobada por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan la prórroga del presupuesto formado para el ejercicio de 1926-1927, para regir en el año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento, memorias certificaciones, etc., en las Secretarías municipales respectivas por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante los mismos las reclamaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo, durante quince días, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Relación que se cita

Chañe
Condado de Castilnovo
Ochando
Gomezserracín
Mata de Cuéllar
San Miguel de Bernúy
Santiuste de Pedraza

162

Alcaldia de Martin Muñoz de la Dehesa

Aprobado por la Comisión Provincial, el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al pago del impuesto de cédulas personales, en el año próximo de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Martín Muñoz de la Dehesa, 14 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Paulino Martín.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos que siguen:

Fuentes de Cuéllar
Sequera de Fresno
Vegafria
Ventosilla y Tejadilla
Ochando
Laguna de Contreras

IMPRENTA PROVINCIAL